

Resolución SOD/+TAL/23/24, de 20 de marzo de 2024, por la que se convoca la línea de subvenciones “+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL”

Con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del PROGRAMA: + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL 2023, promovido por SODERCAN, S.A.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

Los mercados cambiantes y globalizados en los que operan nuestras empresas, sometidos a una fuerte competencia, hacen que la apuesta por la innovación y el desarrollo de estrategias de crecimiento basadas en la diversificación de mercados y segmento sean determinantes para afrontar un crecimiento sólido del tejido empresarial de Cantabria. Sin embargo, el proceso de abrir nuevos mercados supone una serie de riesgos y dificultades a los que las empresas deben hacer frente, para los cuales deben estar debidamente preparadas y contar con los medios necesarios.

Desde la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de SODERCAN se propone la presente iniciativa cuyas destinatarias son las empresas y los/as autónomos/as. Este programa, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN para el año 2024, tiene como fin apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la Región.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa de + TALENTO - CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL, de SODERCAN, encaminado a apoyar la contratación indefinida de personal

técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades estrictamente comerciales.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del PROGRAMA: + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL 2023, promovido por SODERCAN, S.A., que con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 102.
3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de la presente convocatoria cuya actividad se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) que tenga correspondencia con alguna de las actividades recogidas en los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) enumerados a continuación:
 - C. Industria manufacturera.
 - E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
 - F432 - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
 - F433 - Acabado de edificios.
 - G452 - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor y G46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto el comercio de vehículos de motor y motocicletas.
 - H4941 - Transporte de mercancías por carretera.
 - J. Información y comunicaciones.
 - M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
 - N. Actividades administrativas y servicios auxiliares (excluidas la división 77 actividades de alquiler y la división 78 actividades relacionadas con el empleo).
 - P855 - Otra educación.
 - P856 - Actividades auxiliares a la educación.
 - Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.
 - R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (excluidas las actividades de juegos de azar y apuestas y las actividades de los clubes deportivos).
 - S95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
 - S9601 - Lavado y limpieza de prendas textiles y piel.

Además, podrán ser subvencionables las actividades **no basadas exclusivamente en el eCommerce**, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.
- No suponga un desarrollo de modelo *Drop Shipping* (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada a la mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).

- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

4. **Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las actividades** cuyos epígrafes del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) tengan correspondencia con los siguientes códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas):

- A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- B. Industrias extractivas.
- D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- F. Construcción (excepto F432 - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción y F433. Acabado de edificios).
- G. Comercio (excepto G452 - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor y G46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio (excepto de vehículos de motor y motocicletas).
- H. Transporte y almacenamiento. (excepto H4941 - Transporte de mercancías por carretera).
- I. Hostelería.
- K. Actividades financieras y de seguros.
- L. Actividades inmobiliarias.
- N77 - Actividades de alquiler.
- O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.
- P. Educación (excepto P855 - Otra educación y P856 - Actividades auxiliares a la educación).
- R92 - Juegos de azar y apuestas.
- R9312 - Actividades de los clubes deportivos.
- S. Otros servicios (excepto S95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico y S9601 - Lavado y limpieza de prendas textiles y piel).
- T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

5. Adicionalmente, quedan excluidas de las bases y presente convocatoria:

- Las actividades basadas exclusivamente en eCommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de requisitos establecidos a continuación.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.
3. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el artículo 7.2 de esta convocatoria.
4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas personas o entidades que hayan concurrido a anteriores convocatorias de este programa y que, en más de una ocasión, hayan dado por resuelto el contrato suscrito antes de la finalización del período elegible establecido en la resolución sin haber solicitado la sustitución del/de la técnico.
5. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.
6. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:
 - a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
 - b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.
 - c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.
 - d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

7. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
- a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 - b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.
 - c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.
 - d) Con carácter general, la persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
8. Para subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, mediante Declaración Responsable.
- Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones se establece, hasta un máximo de 400.000 euros con cargo a la partida 12.06.461A.740.07. de SODERCAN, S.A.

2. Esta cuantía inicial del gasto podrá ser objeto de ampliaciones adicionales con carácter previo a la resolución de concesión, en función de la demanda y desarrollo de proyectos, y de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otros programas del Plan de Acción de 2024.
Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
3. La intensidad máxima de subvención será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). En aquellos casos, en los que el/la técnico propuesto a contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento recogidos en el artículo 3.2 de las bases reguladoras la intensidad de ayuda será de hasta el 80% del presupuesto total elegible. En todo caso, se establece un máximo de ayuda de 25.000 € por solicitud.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes derivados de los 12 primeros meses de la contratación indefinida de personal técnico cualificado dedicado al desarrollo de actividades comerciales propias de la empresa.

Por personal técnico se entiende aquellos puestos que desarrollen funciones comerciales no vinculadas a las propias de alta dirección (Consejero/a Delegado/a, relaciones laborales especiales de alta dirección, Direcciones generales o análogas).

Las tareas que realice el/la técnico deberán estar explicadas detalladamente en la memoria técnica de la solicitud y evidenciar el avance técnico y mejora que estas tareas suponen respecto de la actividad que desarrolle la empresa.

2. Además, se incentivarán aquellas contrataciones que supongan retorno de talento. Esto es, la contratación de profesionales cualificados/as dedicados al desarrollo de actividades comerciales que trabajen fuera de Cantabria y que vuelvan a la región.
3. El objeto de la contratación laboral deberá estar relacionado con la actividad comercial de la solicitante y el/la técnico/a contratado/a deberá prestar sus servicios en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria.
Las funciones y tareas del/de la técnico/a contratado/a deberán orientarse inequívocamente a la expansión comercial de los productos y servicios del centro de trabajo cántabro, mediante el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto de expansión comercial, nacional o internacional de la empresa solicitante, que deberá describirse detalladamente en la memoria técnica de la solicitud y que deberá evidenciar claramente la contribución del técnico a la estrategia de expansión proyectada o en ejecución.
4. El plazo de ejecución de la actuación será el que se determine en la correspondiente Resolución de concesión. El contrato indefinido entre la empresa beneficiaria y la/el técnico deberá ser entre el 1 de julio de 2023 y los

45 días naturales desde la fecha de resolución de concesión. El inicio de la actividad susceptible de ayuda quedará determinado por la fecha de contratación indefinida de la/el técnico. A todos los efectos, se entenderá que el contrato está formalizado en el momento en el que la persona propuesta cause alta en la Seguridad Social.

5. Requisitos de las personas candidatas y de los contratos:

- a) El/la técnico propuesto deberá estar en posesión de al menos titulación universitaria de primer ciclo o de un título de ciclo formativo de grado superior.
- b) En el caso de retorno de talento, el/la técnico propuesto deberá haber nacido en Cantabria o haber realizado los estudios oficiales presenciales que justifican la contratación en esta Comunidad. Asimismo, deberá haber estado trabajando fuera de la región, durante al menos, los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación indefinida o a la presentación de la solicitud de ayuda, lo que ocurra primero. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria. A estos efectos, se entenderá que el trabajo se ha realizado fuera de la región cuando la prestación de servicios se haya realizado por cuenta ajena para una empresa o entidad que no cuente con domicilio social en Cantabria o, para el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as o mutualistas) que éstos/as hayan residido fuera de Cantabria, acreditándolo a través de un certificado histórico de empadronamiento actualizado a fecha de la solicitud.
- c) El/la técnico propuesto no deberá haber tenido vinculación laboral previa ni ser persona vinculada con la solicitante, o con cualquier entidad vinculada a la misma. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

De igual forma, el/la técnico propuesto/a no podrá ser o haber sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa.

- d) El/la técnico propuesto/a no será elegible cuando ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

- e) No se admitirá la sustitución de la/el técnico seleccionado por otro, salvo en los casos previstos en el artículo 15.3 de las bases reguladoras.
 - f) El contrato entre la entidad beneficiaria y el/la trabajador/a deberá tener carácter indefinido, a tiempo completo, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria.
 - g) No serán elegibles los contratos en modalidad a distancia, o aquellos contratos laborales que suscriban o hayan suscrito acuerdos de trabajo a distancia formalizados en un momento posterior, que afecten al periodo elegible establecido en la resolución, en los términos señalados en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. Asimismo, no serán elegibles aquellos contratos suscritos en modalidad de contrato de relevo.
 - h) El salario bruto anual mínimo que recibirá el/la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato o acreditarse debidamente.
6. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes de la contratación indefinida de un/a técnico dedicado al desarrollo de actividades comerciales propias de la empresa previstas en el artículo 4.3. de la presente convocatoria durante los 12 primeros meses de la contratación.
2. Se entiende por coste de contratación la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el/la trabajador/a más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho/a técnico. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:
 - Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
 - Horas extraordinarias.
 - Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.

- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.
 - Bonus, incentivos, indemnizaciones, o pago de retribución variable.
 - Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.
3. Para el cálculo del salario bruto anual a imputar, se ha de tener en cuenta que el gasto deberá haberse devengado durante los 12 primeros meses de contratación y pagado antes del fin de plazo de justificación. La empresa beneficiaria asumirá los incrementos retributivos que sean de aplicación en la contratación de la/el técnico sin que se derive por ello incremento alguno en la cuantía de la ayuda comunicada en la resolución.
 4. Todos los gastos subvencionables deben estar devengados íntegramente dentro del plazo de ejecución de la actuación y pagados en el periodo que va desde el inicio de la contratación indefinida hasta el fin del plazo de justificación. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.
 5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.
 6. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las bases reguladoras y esta convocatoria.
 7. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 8. Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes en la presente convocatoria.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis”, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2023. También al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107

y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022), modificados por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día en caso de presentarla de forma presencial.
2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.
 - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
 - Declaración responsable a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
 - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - ANEXO I. Memoria técnica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - ANEXO II. Declaración responsable firmada por la/el técnico propuesto y por la persona que ostente la Representación Legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria relativos a la no vinculación, descargable en el Gestor de Ayudas.

- *Curriculum Vitae* de el/la técnico.
- DNI o documento oficial que indique el lugar de nacimiento de la persona trabajadora en el caso de retorno de talento.
- Certificado histórico de empadronamiento, actualizado a fecha de la solicitud, de la persona trabajadora en el caso de que el retorno de talento sea de un autónomo/a o mutualista que haya ejercido como tal, en los términos recogidos en el artículo 4.5. b de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de la experiencia laboral fuera de España en el caso de retorno de talento. Se adjuntarán los certificados de la empresa o documentación que acredite que el/la técnico ha estado contratado, en los términos recogidos en el artículo 4.5. b de la presente convocatoria.
- Copia verificada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación académica exigida. Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud y justificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Informe de vida laboral de el/la técnico, o, en su defecto, certificado negativo de la vida laboral de la Seguridad social, actualizado en el momento de la solicitud y documento técnico acreditativo del centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se desarrolla la actuación subvencionable.
- Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de que éste haya sido formalizado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y la fecha de solicitud.

Para contratos suscritos con posterioridad, la empresa dispondrá de un plazo de 45 días naturales desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda para presentarlo de forma telemática en SODERCAN a través del Gestor de Ayudas.

- Documentación que acredite: la existencia de un plan de igualdad, el desarrollo de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.
- Documentación que acredite el desarrollo por la empresa de actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como la trayectoria de la persona solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan en la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, mediante firma o certificado digital, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos generados y presentarlo firmado y cumplimentado en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
5. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos mercados e Internacionalización de SODERCAN.
2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.
3. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.
4. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración referidos en el artículo siguiente, y supeditado a la existencia de presupuesto.
5. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere

oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

6. El Comité de valoración estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA		
A) Número trabajadores/as indicado en el/los Informes de plantilla media en situación de alta (máximo 20 puntos):		
Menos 9 trabajadores/as	20 p.	20
Entre 10 y 49 trabajadores/as	15 p.	
Más de 50 trabajadores/as	10 p.	
B) Empresa de reciente creación creada en los últimos 5 años (a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria) (máximo 5 puntos):		5
C) Sector de actividad de la empresa solicitante (máximo 20 puntos):		
Sector industrial (20 p.)		20
Apoyo a la industria (15 p.)		
Otros sectores (10 p.)		
D) Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (máximo 5 puntos):		
1- Cumplimiento de las siguientes medidas a) o b).....(3 p.)		5
a) En el caso que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.		
b) Para aquellas beneficiarias que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.		
2- Medidas que acrediten la trayectoria de la empresa en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las		

personas con discapacidad, distintas de las requeridas por imposición legal (2 p.). 3-Medidas no definidas/no adecuadas (0 p.).	
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
A) Perfil del personal técnico especialista (máximo 20 puntos).	
a) Personal Técnico que acredite una experiencia mínima de más de 5 años en actividades relacionadas con actividades comerciales (20 p.) b) Personal Técnico que acredite una experiencia mínima de entre 1 y 5 años en actividades relacionadas con el desarrollo comercial, comercio exterior y/o proyectos internacionales (10 p.) c) Personal Técnico que no acredita experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo comercial de una empresa o si ésta es inferior a 1 año (5 p.)	20
B) Condiciones de la contratación (máximo 5 puntos).	5
• Promoción de la inserción laboral: recién titulados/as, desempleados/as, conforme vida laboral (5 p.)	
C) Grado de concreción y detalle del proyecto de desarrollo comercial, con indicación de cronograma y objetivos a alcanzar en los diferentes mercados seleccionados y del plan de trabajo del personal técnico especialista (máximo 10 puntos):	10
• Proyecto con alto grado de detalle y concreción y fuerte implicación del técnico en su desarrollo (10 p.) • Proyecto poco detallado y/o concreto y con una implicación de grado medio del técnico (5 p.)	
D) Tipo de proyecto de expansión comercial a desarrollar por la empresa (máximo 15 puntos):	15
• Proyecto comercial nuevos mercados internacionales (15 p.) • Proyecto comercial nuevos mercados nacionales (5 p.)	
TOTAL	100

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.
3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.
4. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración y la intensidad máxima establecida en el artículo 6 de las bases reguladoras. El cálculo de la ayuda se realizará aplicando la siguiente fórmula:

*Ayuda resultante = presupuesto elegible * puntuación obtenida * % intensidad máxima indicada en el artículo 6.1 de las bases reguladoras / 100.*

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.
6. Si el presupuesto máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas, el Comité de valoración podrá optar tras su motivación objetiva y razonable, por:
 - i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,
 - ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.
3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho

plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.
7. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Undécimo. Obligación de colaboración.

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de entrega dineraria sin contraprestación y se permita verificar la realidad y regularidad de las

operaciones financiadas con cargo a la entrega dineraria sin contraprestación.

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la entrega dineraria sin contraprestación.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
 4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Duodécimo. Justificación.

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. La persona beneficiaria deberá presentar la documentación indicada en el apartado siguiente conforme las normas generales de gastos y pagos que se establecen en el artículo 13 de las bases reguladoras.
2. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla junto con los justificantes de gasto y pago:
 - Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
 - Justificantes de gasto y pago a adjuntar en el Gestor de Ayudas:
 - Nóminas
 - Justificantes de pago de las nóminas
 - Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
 - Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).
 - Justificantes de pago de los RLC.
 - Memoria Técnica justificativa elaborada y firmada por el/la técnico contratado/a en la que se describan las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de la ayuda y los objetivos o resultados obtenidos. La

memoria deberá constatar el grado de ejecución y desarrollo de las actividades indicadas en la solicitud, de tal manera que se pueda verificar el trabajo desempeñado por el/la trabajador/a.

- Informe de Datos de Cotización del/de la técnico contratado/a (IDC) actualizado a fecha de justificación.
 - Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora propuesta actualizado en el momento de la justificación.
 - Convenio Colectivo de aplicación al personal técnico objeto de la ayuda.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT).
 - Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN, junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones para su publicidad y autorizando a SODERCAN para su publicación.
 - Certificado acreditativo de que la persona beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.
3. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
4. A petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa que no excede de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras partes.
5. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por

la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

6. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
7. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Decimotercero. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO – Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S.A., publicada con fecha 29 de mayo 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 102, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimocuarto. Recursos.

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimoquinto. Efectos.

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2024

El Consejero Delegado de SODERCAN
Ángel Pedraja Terán

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre de el/la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a-Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta: ((Administrador/a-Apoderado/a))	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas **“+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL 2024”**, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: (marque la casilla si procede)

- ☐ La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - ✓ NO estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas,

en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

☐ La empresa/autónomo NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada "en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

☐ La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

☐ La entidad solicitante TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo. (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

☐ N/A. Entidad no obligada por ley.

☐ La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

☐ N/A. Entidad no obligada por ley.

☐ La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

☐ La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

☐ N/A. Entidad no obligada por ley.

☐ La empresa o autónomo/a cuenta con centro de trabajo y/o domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria donde se incorporará obligatoriamente el personal técnico propuesta a contratación, para realizar en la región las actuaciones susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria.

☐ La empresa o autónomo/a y el/la técnico no han establecido un contrato laboral en modalidad a distancia, o no han suscrito o van a suscribir acuerdos de trabajo a distancia, que afecten al periodo elegible, en los términos señalados en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

☐ La empresa o autónomo/a ha informado a el/la técnico de que sus datos personales y profesionales van a ser facilitados a SODERCAN en el contexto de participación del presente Programa y que van a ser tratados para la gestión de la subvención.

☐ La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

☐ La persona autónoma y/o sociedad cumple con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y se compromete, en el caso de resultar beneficiaria de una ayuda por importe superior a 30.000 €, a acreditar dicho supuesto en los términos establecidos en el artículo 2.8 de la convocatoria.

☐ La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de **autónomos/as**, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%** marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En otro caso, marque el supuesto 2.

B.1. Marcar el supuesto que proceda:

☐ **SUPUESTO 1:** La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ **SUPUESTO 2:** La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Número de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS

El Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 300.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector agrícola** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 20.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector de la pesca y acuicultura** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 40.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

** Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de “única empresa” establecido en los mencionados Reglamentos, esto es:*

“(…) se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;*
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;*
- una empresa, accionista o socia de otra, controla por si sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.*

e. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa”.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO, durante los tres años previos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido), durante los tres años previos, las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) En el caso de que la ayuda recibida sea un préstamo, la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc..), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc..). que se relacionan:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a

Fdo:

ANEXO I
MODELO MEMORIA DEL PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN
- Convocatoria 2024 -

(Recordamos la **obligatoriedad de cumplimentar en su totalidad este anexo**, en caso contrario se considerará desestimada la solicitud)

A. PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN

A.1 MERCADOS PRIORITARIOS

Definir un máximo de **5 países/mercados considerados prioritarios** para la expansión COMERCIAL de la empresa (priorizar por su orden de importancia).

MERCADOS PRIORITARIOS	2023	2024
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

A.2. ESTRATEGIA COMERCIAL

Describir detalladamente los siguientes aspectos relacionados con la estrategia comercial a desarrollar en los diferentes mercados descritos en el punto anterior:

1. Producto(s)/servicio(s), indicando si dispone de patentes o modelos de utilidad que los protegen.
2. Métodos de venta a utilizar (representantes, agentes, distribuidores, equipo propio).
3. Formas de acceso, principales canales de distribución, y definición del cliente objetivo.
4. Estrategia de posicionamiento y política de marcas a emplear.
5. Ventajas competitivas que la empresa va a explotar en los mercados prioritarios.
6. Objetivos cuantitativos (% de su facturación prevista en los mercados prioritarios) y cualitativos.

A.3. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LOS PRÓXIMOS 12 MESES Y OBJETIVOS A ALCANZAR.

Las actividades deberán formar parte del plan de acción y desarrollarse en los mercados definidos como objetivo por la empresa para su expansión comercial.

ACTUACIÓN	PAÍS	FECHA PREVISTA	OBJETIVO POR ALCANZAR
•			
•			
•			
•			
•			

A.4. DEPARTAMENTO/ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA.

- Descripción de la estructura del Departamento/Área Comercial y su ubicación en el organigrama de la empresa.
- Fecha de creación.
- Número de empleados/as asignados al Departamento/Área Comercial y sus perfiles (competencias, habilidades del personal, funciones a desempeñar, etc.).
- Red exterior (sucursales, filiales, etc.), si procede.

A.5. DATOS RELATIVOS A MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En el caso que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, será necesario presentar la documentación que acredite este extremo:

- A) Si cuenta con un plan de igualdad, o bien con el propio plan de igualdad o con la documentación que acredite su registro en el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos (REGCON).
- B) Si no cuenta con un plan de igualdad, deberá aportar la documentación acreditativa de la implantación de al menos dos de las siguientes medidas:
 - La promoción y sensibilización de los valores que mejoren la conciliación y la corresponsabilidad en la empresa.
 - La incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos de la gestión empresarial.
 - La igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo (asignación de categoría profesional, retribución, ...).
 - Protocolos de actuación para la prevención del acoso sexual o de la discriminación por razón de sexo.
 - Sistemáticas de comunicación interna y externa que en las que se fomente la igualdad de oportunidades como criterio de reputación y proyección de la empresa.

Para aquellas beneficiarias que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.

B. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CONTRATACIÓN

- B.1 Argumentar la necesidad de incorporar a una persona** para el desarrollo del proyecto comercial planteado y las dificultades que dicha contratación ayudaría a solucionar.

- B.2 **Plan de trabajo previsto** para el personal técnico especializado en el desarrollo comercial.
Describir detalladamente las tareas y objetivos a alcanzar por el técnico.

	TAREA	FECHA PREVISTA	OBJETIVO POR ALCANZAR
Año 2022-23-24			

C. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

- C.1 **Nombre del técnico/a**

Nombre:	
Apellidos:	

- C.2 **Formación**

Título universitario de 1er ciclo/ Título de ciclo formativo de grado superior	Universidad/ Centro de FP expedidor del título	Fecha de expedición

C.3 Experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo comercial, comercio exterior o internacionalización (ordenar de más reciente a más antigua)

Nombre de la empresa o entidad	Puesto o cargo	Nº de meses	Fechas de	
			Inicio	Fin

C.4 Datos del contrato laboral (*)

Tipo de contrato	Fecha del contrato		
Categoría profesional según sistema vigente en la empresa	Grupo de cotización SS (1,2,3 y 4)	Salario bruto anual	Coste anual de SS a cargo de la empresa
		€	€
Departamento al que se adscribe el puesto			
Dirección del centro de trabajo de Cantabria, o de su filial o sucursal en el exterior, donde se adscribe el puesto			

(*) En el caso que la entidad solicitante disponga del contrato laboral en el momento de la solicitud, teniendo en cuenta que la fecha del contrato entre la entidad beneficiaria y el técnico deberá ser posterior al 1 de julio de 2023.

En el caso de no disponer de dicho contrato en el momento de la solicitud la empresa beneficiaria deberá proceder a su formalización en "45 días naturales" desde la fecha de la "resolución positiva de concesión", período durante el cual dicho contrato deberá ser presentado en SODERCAN, S.A. para proceder a su correspondiente registro.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN LABORAL PREVIA

D/Dña. _____, con D.N.I.,
_____ y domicilio en _____,
_____ como
representante legal de _____,

Y, D/Dña. _____, con D.N.I.,
_____ y domicilio en _____,
_____ como técnico a
contratar indefinidamente por la empresa _____,

DECLARAN (marcar los supuestos que procedan):

☐ Que el personal técnico propuesto no ha tenido vinculación¹ laboral previa ni es persona vinculada con la empresa solicitante o con cualquier entidad vinculada a la misma a la firma del contrato.

☐ Que el personal técnico propuesto no es o ha sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

A los efectos de la presente declaración, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Técnico/a propuesto a contratación

Representante legal de la empresa

¹ La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa (Artículo 4.5.c de la convocatoria).

**COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (marcar lo que proceda):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) ☐ La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) ☐ La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) ☐ La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,
- C.1) ☐ La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, las **retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

C.2) ☐ La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:

Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) ☐ La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

B) ☐ La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Fdo: